Contrato N° 42/2015

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 03 (tres) días del mes de setiembre del 2015, Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa FRANCI ELECTRODOMESTICOS, con RUC: 787858-3 denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en Avda. Juan Angel Benitez e/ Padre Molas y Carmelo Peralta, Teléfono 0521-203686, de la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, con Cédula de Identidad N° 787.858, en carácter de Propietario de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE EQUIPOS EDUCATIVOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Contratado, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones N° 287.371", adjudicado por Resolución N° 146/2015 de fecha 18 de agosto de 2015.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto

"FRANCI ELECTRODOMESTICOS" Tel. 203.686 - 203.438 Depos. 203.799 Coronel Oviedo

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindey

conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O. F.	Dependencia	Monto
2015	*2*	*001*	*02*	*00*	*530*	*10*	*1*	*Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*	*22.150.000*
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*530*	*10*	*1*	*Facultad de Ciencias Economicas y Empresariales*	*20.000.000*
2015	*2*	*001*	*05*	*00*	*530*	*10*	*1*	*Facultas de Ciencias y Veterinarias*	*2.815.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 287.371 .

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRACION DIRECTA N° 37/2015, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 37/2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Microfono inalambrico de Mano	Megasony	China	Unidad	6	1.650.000	9.900.000
3	Parlantes Portátil	Megasony	China	Unidad	4	1.450.000	5.800.000
4	Pantallas para Poyección	Multimarcas	China	Unidad	1	1.530.000	1.530.000
5	Proyector Multimedia	Infocus	China	Unidad	6	3.520.000	21.120.000
6	Silla de Plástico	Envapar	Nacional	Unidad	105	63.000	6.615.000
	Total						**44.965.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 44.965.000 (Guaranies Cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a ser adquiridos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre de 2015 según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes será apartir de los 20 dias (veinte), una vez suscripto el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Universidad Nacional de Canindeyú

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

Dr. Mariano Adolfo Pachec
Rector
Universidad Nacional de Canindey

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

"FRANCI" ELECTRODOMESTICOS Siempre Contigo la 70 I Tel. 203.686 - 203.43 Depos. 203.799 Coronel Oviedo

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA FRANCI ELECTRODOMESTICOS, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los tres dias del mes setiembre del año dos mil quince.

"FRANCI" ELECTRODOMESTICOS
Siempre Contigo la Felicidad
Tel. 203.686 - 203.438
Depos. 203.799
Coronel Oviedo

SR. FRANCISCO S. ROTELA L.
Propietario
Franci Electrodomesticos

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Director General
Universidad Nacional de Canindeyú